



### ANTECEDENTES

En fecha 6 de septiembre de 2010, mediante el decreto 148 de la H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, público en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", se emitió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el 8 de junio de 2011, se integró por vez primera el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y;

### CONSIDERANDO

Que en la "Primera Sesión Ordinaria" del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria", se presentó y aprobó de manera unánime el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que uno de los objetivos del Reglamento de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México es definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la Ley de la materia.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se publicó el 15 de febrero de 2012; asimismo, en fecha 6 de marzo de 2011, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria emitió los Lineamientos Tipo para la integración y Operación de los Comités Internos de Mejora Regulatoria.

Que es indispensable que la Secretaría de Sa'ud, implemente su Comité Interno de Mejora Regulatoria, con el objeto de contar con un órgano colegiado que incorpore y promueva la mejora regulatoria como política pública y se cumpla con lo establecido a la Ley y el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que derivado de la desincorporación de la Secretaría de Salud del Instituto de Salud del Estado de México, es necesario adecuar los principales lineamientos, a efecto de considerar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y sus órganos descentralizados y desconcentrados.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, como órgano encargado de determinar que de manera colegiada, auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo estatal de Mejora Regulatoria.

**SEGUNDO.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, estará integrado por:

- I. El Secretario de Salud, quien fungirá como Presidente del Comité Interno
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Trece Vocales:
  - Titular de la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta especialidad, como Primer Vocal;
  - Titular de la Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México, como Segundo Vocal

X  
M



- Titular de la Coordinación de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México, como Tercer Vocal;
  - Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como Cuarto Vocal;
  - Titular del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, como Quinto Vocal;
  - Titular del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como Sexto vocal;
  - Titular de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, como Séptimo Vocal;
  - Titular del Centro Estatal de Trasplantes, como Octavo Vocal;
  - Titular del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, como Noveno Vocal;
  - Titular de la Coordinación Jurídica, como Décimo Vocal;
  - Titular del Banco de Tejidos del Estado de México; como Décimo Primer Vocal;
  - Titular del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango; como Décimo Segundo Vocal;
  - Titular de la Coordinación de Voluntades Anticipadas; como Décimo Tercero Vocal;
- IV. El titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Salud
- V. Los representantes de área que determine el C. Secretario de Salud;
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Información dependiente de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Los invitados que acuerde el C. Secretario de Salud, integrantes de organizaciones privadas, sociales académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector, y
- VIII. El asesor técnico, será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y designado por la misma.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan.

**TERCERO.-** El Comité Interno de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia.
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar reportes e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;



- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

**CUARTO.-** El Comité interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días hábiles de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

**QUINTO.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno; Iniciar y levantar las actas de sesiones del Comité, y decretar recesos;
- III. Presentar al Comité Interno el orden del día para su aprobación;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de Ley;
- V. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VI. Presenta a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, así como los informes anuales de avance;
- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de algunos de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Técnico;
- X. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los Lineamientos Específicos del Comité Interno o sus reformas;
- XI. Vigilar que la Normatividad aplicable se observe correctamente; y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**SEXTO.-** El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los trabajos del Comité Interno para el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley;
- II. Coordinar la elaboración de los programas y estudios y enviarlos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- III. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión;
- IV. Presentar a los titulares de las dependencias integrantes los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo de Mejora Regulatoria, para los efectos legales correspondientes;
- V. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria en otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno;
- VI. Impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias que coordina, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- VII. Garantizar que se mantenga actualizado el catálogo de trámites y servicios de las dependencias que coordina enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;
- VIII. Realizar las tareas de la Secretaría Técnica del Comité Interno;